



Catálogo de Ayudas 2025

Comisión de Acción Social Corporativa

Dirección Área Gestión de Personal
Unidad de Nómina

Convocatorias y prestaciones

Aprobado por la Comisión de Acción Social Corporativa
el 19 de diciembre de 2024

ÍNDICE
Página 2

Introducción, composición de la Comisión, cuenta de correo y Comisión de Acción Social Corporativa.	Página 4
Ayudas 2025.	Página 5
Personas beneficiarias y Procedimiento.	Página 7

AYUDAS SOCIALES
Página 8

01. Estudios para personal de RTVE.	Página 9
02. Necesidades educativas especiales.	Página 10
03. Participación en actividades vacacionales.	Página 11
04. Asistencia domiciliaria, centros de día y residencias de la tercera edad.	Página 12
05. Adopción*.	Página 14
06. Escuelas infantiles.	Página 14
07. Discapacidad.	Página 15
08. Ayuda de estudios para hijos/as.	Página 15
09. Casos excepcionales.	Página 16

AYUDAS SANITARIAS
Página 17

10. Tratamiento de fertilización.	Página 18
11. Enfermedad celíaca, alergia alimentaria al gluten, lactosa, huevo o fructosa.	Página 18
12. Cirugía refractiva ocular.	Página 19
13. Ortodoncia.	Página 20
14. Implantes y coronas.	Página 21
15. Férulas dentales.	Página 22
16. Prótesis capilar.	Página 23
17. Foniatría y logopedia.	Página 25
18. Oftalmología: gafas, cristales, lentillas y ortoqueratología.	Página 26
19. Odontología: obturaciones, endodoncias, tartrectomías, prótesis removibles y tratamiento periodontal por raspajes y curetajes.	Página 27
20. Psicoterapia.	Página 28
21. Rehabilitación.	Página 29
22. Tratamiento de desintoxicación.	Página 29
23. Prótesis.	Página 30
24. Vacunación infantil.	Página 30
25. Casos excepcionales.	Página 31

AYUDAS PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES
Página 32

Grupos recreativos y culturales.	Página 33
----------------------------------	-----------

DIRECTORIO
Página 36

Correo electrónico y teléfonos de contacto.	Página 37
---	-----------

* Pendiente de asignación económica al cierre del ejercicio (abril de 2026) en función de disponibilidad presupuestaria y prioridad establecida por la Comisión.



AVISO IMPORTANTE

INCOMPATIBILIDAD EN LA PERCEPCIÓN DE LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL

Todas las ayudas contempladas en el catálogo son incompatibles con otras de la misma naturaleza y finalidad que la persona beneficiaria reciba de cualquier empresa o ente público o privado, salvo que la suma del importe de las ayudas abonadas por otros fuera inferior al que conceda la Corporación RTVE.

El conjunto de las ayudas, cuando sean compatibles, no podrán exceder, en ningún caso, del importe de los gastos realizados.

INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como objetivo informar a la plantilla de la Corporación RTVE, de las distintas ayudas sociales y asistenciales establecidas con cargo al Fondo de Acción Social, constituido por una cantidad equivalente al 0,37% de la cuenta de gastos 640.0 de retribuciones básicas de los presupuestos de la Corporación RTVE para cada ejercicio, que actualmente se gestionan por la Unidad de Nómina, dependiente de la Dirección Área Gestión de Personal, así como de los criterios y requisitos para la concesión de las mismas.

SON MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN

Mariano Lugones Iglesias UGT

Vicky de La Cruz Landrove

Julián Pérez Olmos UGT

Jesús Araque Sánchez

Cristo Torres Suárez UGT

María del Carmen Fernández Rueda

Óscar Carretero Ariza SI

Angélica Sara López Caballero

Jesús Francisco Heras Santamaría SI

Jesús Sánchez Martínez CCOO

CUENTA DE CORREO CORPORATIVO

La Comisión de Acción Social Corporativa cuenta con la dirección de correo electrónico comision.accion.social@rtve.es con el fin de contribuir a mejorar la comunicación con la plantilla de la Corporación RTVE. Por esta vía no se tramitan ayudas.

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL CORPORATIVA

La Comisión de Acción Social Corporativa, prevista en el artículo 108.1 del vigente Convenio Colectivo, tiene como misión establecer los planes de acción social encaminados a promover el bienestar social del personal de la CRTVE. Está compuesta por seis miembros en representación de la plantilla y cuatro en representación de la dirección, siendo la encargada del control y seguimiento de las distintas actividades sociales y asistenciales, así como de la distribución del presupuesto destinado como Fondo de Acción Social. También son de su competencia, el establecimiento de los requisitos, criterios y condiciones para la solicitud y concesión de las distintas ayudas.

AYUDAS 2025

Para el ejercicio económico de 2025, esta Comisión ha adoptado el acuerdo de establecer las siguientes ayudas:

AYUDAS SOCIALES
CONVOCATORIAS ANUALES

- Estudios para personal de RTVE.
- Necesidades educativas especiales.
- Participación en actividades vacacionales.
- Asistencia domiciliaria, centros de día y residencias de la tercera edad.

PRESTACIONES

- Adopción*.
- Escuelas infantiles.
- Discapacidad.
- Ayuda de estudios para hijos/as.
- Casos excepcionales.

AYUDAS SANITARIAS
CONVOCATORIAS ANUALES

- Tratamiento de fertilización.
- Enfermedad celíaca, alergia alimentaria al gluten, lactosa, huevo o fructosa.
- Cirugía refractiva ocular.
- Ortodoncia.
- Implantes y coronas.
- Férulas dentales.
- Prótesis capilar.

PRESTACIONES

- Foniatría y logopedia.
- Oftalmología: gafas, cristales, lentillas y ortoqueratología
- Odontología: obturaciones, endodoncias, tartrectomías, prótesis removibles y tratamiento periodontal por raspajes y curetajes.
- Psicoterapia.
- Rehabilitación.
- Tratamiento de desintoxicación.
- Prótesis.
- Vacunación infantil.
- Casos excepcionales.

AYUDAS PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES

- Grupos recreativos y culturales

* Pendiente de asignación económica al cierre del ejercicio (abril de 2026) en función de disponibilidad presupuestaria y prioridad establecida por la Comisión.

La cuantía de las ayudas incluidas en las convocatorias anuales se determinará por la Comisión de Acción Social Corporativa una vez recibidas todas las solicitudes y se abonarán al cierre del ejercicio.

Las ayudas incluidas en las diferentes prestaciones tienen una cuantía preestablecida y su solicitud tiene un plazo de vencimiento. Se abonarán dentro de los plazos y con las cuantías establecidas en cada una de ellas.

Todas las ayudas son abonadas a través de nómina, estando estas cantidades sujetas a cotización y/o tributación, según la normativa legal aplicable.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán optar a estas ayudas las personas trabajadoras y beneficiarias señaladas en cada una de las convocatorias y prestaciones.

En el supuesto de que dos personas trabajadoras de RTVE soliciten una ayuda para la misma persona beneficiaria y concepto, ésta se asignará sólo a una de ellas, según fecha de recepción de la solicitud. Sólo en la ayuda por asistencia domiciliaria, centros de día y residencias tercera edad, dos o más personas trabajadoras podrán solicitarla por un mismo beneficiario cuando sea el progenitor/a.

El personal de nueva incorporación podrá solicitar ayudas sólo por los hechos acontecidos a partir del inicio de la relación laboral.

PROCEDIMIENTO

Para poder optar a las ayudas, la persona interesada deberá solicitarla de manera telemática a través del Portal del Trabajador o ADI (<https://adi.rtve.es>). De manera excepcional y sólo en el caso de que la persona trabajadora no pudiese acceder al Portal del Trabajador como consecuencia de haber causado

baja en la empresa, podrá realizar la solicitud, y entregar toda la documentación necesaria al correo electrónico accion.social@rtve.es.

Los datos de la solicitud y documentación aportada serán tratados como de carácter personal y utilizados por la Comisión de Acción Social Corporativa y la Corporación RTVE para la asignación de la ayuda, garantizándose en todo momento, la confidencialidad de estos.

La documentación original deberá estar en poder de la persona solicitante de la ayuda para cualquier comprobación o revisión que se pueda requerir. La Comisión de Acción Social Corporativa se reserva el derecho de pedir información adicional o la aportación de documentación original.

Quedarán excluidas automáticamente las solicitudes que se presenten fuera de plazo o que no aporten la documentación solicitada en tiempo y forma.

La solicitud de cualquiera de las ayudas previstas en el presente catálogo supone la aceptación de las bases comunes y específicas de cada ayuda.

rtve

AYUDAS SOCIALES CONVOCATORIA ANUAL

Se incluyen las ayudas de carácter social
cuya solicitud se extiende hasta el 31 de
diciembre de 2025

01. ESTUDIOS PARA PERSONAL DE RTVE.

Compensa parcialmente los gastos ocasionados por los estudios que curse el personal de RTVE matriculado en 2025, en centros autorizados por los ministerios competentes o las correspondientes consejerías de las comunidades autónomas.

<p>Requisito: Persona con contrato laboral en activo durante el año 2025, que curse cualquiera de los siguientes estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tasas o curso de acceso a la universidad para mayores de 25 años. ▪ Estudios universitarios de grado según declaración de Bolonia. ▪ Diplomaturas y licenciaturas universitarias hasta su extinción. ▪ Idiomas cursados en España. <p>Persona beneficiaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajador/a. 	<p>Cuantía: A determinar por la Comisión de Acción Social Corporativa una vez recepcionadas todas las solicitudes, no pudiendo superar el 80% del importe de la factura.</p> <p>Plazo de solicitud: Hasta el 31 de diciembre de 2025.</p>	<p>Documentación y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Original o fotocopia de la matrícula de 2025. ▪ Justificante del pago efectuado de los estudios, para los que se solicita la ayuda (original o internet) ▪ En el caso de fraccionar el pago, se habrán de presentar los sucesivos recibos abonados en el plazo de un mes desde la fecha de pago de cada uno de ellos y siempre antes del 1 de abril de 2026. Recibiendo el trabajador/a la ayuda que corresponda una vez presentados todos los pagos. ▪ Únicamente se asignará una ayuda por persona trabajadora, con independencia de los cursos en los que se matricule. ▪ Sólo se abonará la ayuda para solicitudes de cursos o asignaturas en los que se realice la primera matrícula. ▪ La enseñanza de idiomas está limitada a un máximo de 6 convocatorias, con independencia del número de idiomas.
---	---	--

02. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Compensa parcialmente los gastos ocasionados por hijos/as con discapacidades físicas o psíquicas, o con altas capacidades o sobredotación intelectual, o con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH).

Requisito: Persona con contrato laboral en activo durante el año 2025; o que se encuentre en situación de excedencia especial por cuidado de hijos/as que tengan alguna discapacidad.

Personas beneficiarias:

- Hijos/as, menores tutelados/as legalmente o menores en acogimiento permanente hasta los 25 años, que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena y no perciba prestación alguna.
- Hijos/as o menores en acogimiento permanentemente con discapacidad igual o superior al 33% sin límite de edad, que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena.

Cuantía: A determinar por la Comisión de Acción Social Corporativa una vez recepcionadas todas las solicitudes.

Plazo de solicitud: Hasta el 31 de diciembre de 2025.

Documentación y observaciones:

- Discapacidad: Original o fotocopia compulsada de la resolución de discapacidad, actualizada, expedida por el organismo oficial competente, con indicación del grado, que deberá ser igual o superior al 33%.
- Altas capacidades: Original o fotocopia compulsada del informe psicopedagógico de identificación de altas capacidades, o de sobredotación intelectual, expedido por equipo psicopedagógico dependiente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma que corresponda. Prescripción facultativa en la que consten las terapias necesarias y facturas justificativas de las mismas, de acuerdo al informe de recomendaciones del gabinete psicopedagógico u orientador/a escolar.

Cuando no se presente justificante de gasto, la ayuda máxima a percibir será de 100€.
- Déficit de atención con o sin hiperactividad: Sólo la primera vez, original o fotocopia compulsada de las pruebas psicopedagógicas que identifiquen el trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad, realizadas en centro especializado reconocido oficialmente. Original y fotocopia del informe médico actualizado, emitido por especialista en el que conste el diagnóstico. Prescripción facultativa en la que consten las terapias necesarias y facturas justificativas de las mismas, de acuerdo al informe de recomendaciones del gabinete psicopedagógico u orientador/a escolar.

Cuando no se presente justificante de gasto, la ayuda máxima a percibir será de 100 €.
- En cualquiera de los casos, certificado de vida laboral actualizado a diciembre de 2025, o informe de su inexistencia, cuando la persona beneficiaria tenga 18 o más años.
- Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea un menor en acogimiento permanente deberá acreditarse tal condición.
- Estas ayudas son incompatibles entre sí.

03. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES VACACIONALES.

Compensa parcialmente los gastos por la participación de hijos/as del personal de RTVE, en actividades recreativas vacacionales (culturales, deportivas, campamentos) organizadas en España, fuera de las horas lectivas, por entidades socioculturales, centros docentes, instituciones y organismos oficiales, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

<p>Requisito: Persona con contrato laboral en activo durante el año 2025.</p> <p>Personas beneficiarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Hijos/as, menores tutelados/as legalmente o menores en acogimiento permanente entre 3 y 14 años cumplidos durante el año 2025. ▪ Hijos/as o menores en acogimiento permanente con discapacidad, igual o superior al 33% sin límite de edad, que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena. 	<p>Cuantía: A determinar por la Comisión de Acción Social Corporativa una vez recepcionadas todas las solicitudes.</p> <p>La ayuda no superará el 50% del importe de la factura.</p> <p>Plazo de solicitud: Hasta el 31 de diciembre de 2025.</p>	<p>Documentación y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia del certificado o documento acreditativo de la inscripción en la actividad. ▪ Factura original acreditativa de haber realizado el pago de la actividad, indicando la duración, régimen de internado o externado (horario), con traducción al castellano, o ▪ Justificante bancario del pago (original o internet), que incluya en el mismo el concepto de la actividad vacacional, indicando la duración, régimen de internado o externado (horario), a nombre de la persona solicitante o del hijo/a, o ▪ Certificado de la entidad organizadora de la actividad en el que conste la cantidad abonada, periodo de asistencia, régimen de internado o externado (horario) y programa de actividades. ▪ Cuando la persona beneficiaria tenga una discapacidad y tenga 18 años o más, deberá aportar certificado de vida laboral actualizado a diciembre de 2025 o informe de su inexistencia y documento acreditativo de reconocimiento del grado de discapacidad. ▪ La duración mínima de las actividades recreativas vacacionales será de cinco días, y podrán ser desarrolladas en régimen de internado o externado, debiendo acreditarse en este último caso, un mínimo de cuatro horas diarias continuadas de actividades organizadas en el centro. ▪ Esta ayuda cubrirá hasta un máximo de 15 días, siempre que se las actividades se desarrollen en el mismo régimen, excepto en el caso de personas con discapacidad en que no existe limitación de días. ▪ Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea un menor en acogimiento permanente deberá acreditarse tal condición. ▪ No serán objeto de esta ayuda las actividades vacacionales realizadas fuera de España, ni aquellas en las que únicamente se impartan cursos de idiomas. Están excluidas las clases de refuerzo o recuperación y los viajes de fin de curso. ▪ En todos los casos, deben presentar el tipo de actividad, periodo de asistencia, régimen de internado o externado, horario y programa de actividades.
--	---	---

04. ASISTENCIA DOMICILIARIA, CENTROS DE DÍA Y RESIDENCIAS TERCERA EDAD.

Compensa parcialmente los gastos ocasionados por la necesidad de atención del servicio de asistencia domiciliaria, centros de día y estancias en residencias de la tercera edad, en los casos de pérdida total o parcial de la autonomía física o intelectual, que requiera el apoyo y asistencia para el desarrollo de la actividad cotidiana.

<p>Requisito: Persona con contrato laboral en activo durante el año 2025.</p> <p>Personas beneficiarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Progenitores. ▪ Cónyuge o pareja de hecho. ▪ Hijos/as o menores en acogimiento permanente. 	<p>Cuantía: A determinar por la Comisión de Acción Social Corporativa una vez recepcionadas todas las solicitudes.</p> <p>La ayuda no superará el 30% del importe de la factura.</p> <p>Estas ayudas son excluyentes para una misma persona beneficiaria.</p> <p>Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea el progenitor/a, el importe de la misma estará en función del número de hijos/as que trabajen en RTVE.</p> <p>Dos o más personas trabajadoras podrán solicitarla por un mismo beneficiario cuando sea el progenitor/a.</p> <p>Plazo de solicitud: Hasta el 31 de diciembre de 2025.</p>	<p>Documentación y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento completo en el que conste el parentesco con la persona para la que se solicite la ayuda (original o fotocopia compulsada del libro de familia, o certificado del registro civil). Sólo la primera vez. ▪ Documento acreditativo de reconocimiento de discapacidad o valoración de grado de dependencia, en su caso. ▪ Declaración de la renta 2024 de la persona beneficiaria (sólo progenitor/a). En caso de no estar obligado a presentar declaración, deberá presentar un certificado sobre datos fiscales, expedido por la Agencia Tributaria. ▪ Asistencia domiciliaria, informe médico actualizado y expedido por especialista colegiado/a del servicio público de salud, en el que conste el diagnóstico que acredite la pérdida total o parcial de la autonomía física o intelectual de la persona destinataria de la ayuda, y la fecha en la que se produce (sólo la primera vez). Además: fotocopia compulsada del contrato de trabajo, alta en la Seguridad Social, DNI o pasaporte de la persona que presta el servicio y recibo original o fotocopia compulsada del justificante del pago de salario. Recibo mensual del pago a la Seguridad Social. Factura original de empresa de ayuda a domicilio. ▪ Centros de día y residencias, informe médico actualizado, en el que conste el diagnóstico que acredite la pérdida total o parcial de la autonomía física o intelectual de la persona destinataria de la ayuda, y la fecha en la que se produce (sólo la primera vez). Además: facturas mensuales, recibos originales o fotocopia compulsada, que acredite haber realizado el pago por el concepto objeto de esta ayuda, o justificante bancario del pago (original o internet) siempre que este incluya el concepto de centro día o residencia, a nombre de la persona solicitante o beneficiaria de la prestación. Fotocopia del contrato de la residencia. ▪ La ayuda para residencia será aprobada cuando el importe de los gastos satisfechos por la persona beneficiaria sea superior al 90% del total de sus rendimientos íntegros dinerarios y en especie, en caso contrario, la solicitud de ayuda será denegada. ▪ Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea un menor en acogimiento permanente deberá acreditarse tal condición.
---	---	---

rtve

AYUDAS SOCIALES PRESTACIONES

Son ayudas de carácter social que tienen una cuantía preestablecida y cuya solicitud tiene un plazo de vencimiento

05. ADOPCIÓN.

Compensa parcialmente los gastos derivados del proceso de adopción.

<p>Requisito: Persona en activo en el momento que se produce el hecho objeto de la ayuda.</p> <p>Persona beneficiaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> Trabajador/a. 	<p>Cuantías: Pendiente de asignación económica al cierre del ejercicio (abril de 2026) en función de disponibilidad presupuestaria y prioridad establecida por la Comisión.</p> <p>Plazo de solicitud: 3 meses desde el día en que se produce el hecho objeto de la ayuda.</p>	<p>Documentación y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Original o fotocopia compulsada del libro de familia. Original o fotocopia compulsada de inscripción en el registro civil y fotocopias compulsadas de las facturas de los trámites del proceso de adopción.
--	--	--

06. ESCUELAS INFANTILES.

Compensa parcialmente los gastos por asistencia a escuelas infantiles.

<p>Requisito: Persona con contrato laboral en activo en la fecha de emisión de la factura, que no esté en situación de excedencia especial por cuidado de hijo/a.</p> <p>Personas beneficiarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Hijos/as o menores en acogimiento permanente de personal de RTVE hasta 3 años cumplidos en 2025. 	<p>Cuantías:</p> <ul style="list-style-type: none"> 20€/mes para estancia parcial (hasta 4 horas en horario de mañana o tarde). 40€/mes para estancia completa (más de 4 horas). En ambos casos estas cuantías tendrán como límite máximo el 50% del importe de las facturas. <p>Periodicidad: mensual.</p> <p>Plazo de solicitud: 3 meses desde la fecha de la factura.</p>	<p>Documentación y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificado del centro en el que figure el régimen de estancia y horario, en el momento de realizar la matrícula. Factura mensual original, acreditativa de haber realizado el pago de la actividad o justificante de dicho pago (original o internet), siempre que incluya el concepto de escuela infantil a nombre de la persona solicitante o beneficiaria de la prestación. En caso de recibo, éste deberá incluir: nombre, CIF y sello de la escuela infantil. No tendrán que presentar facturas quienes abonen este servicio a través del sistema de retribución flexible. Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea un menor en acogimiento permanente deberá acreditarse tal condición. Los nacimientos del año 2022 podrán obtener la ayuda hasta el mes de agosto de 2025.
---	---	--

07. DISCAPACIDAD.

Compensa parcialmente los gastos ocasionados por hijos/as con discapacidad física, psíquica o sensorial, por los siguientes tratamientos: psicomotricidad, psicopedagogía, fisioterapia, logopedia, terapia ocupacional o terapias alternativas, estas últimas previo estudio de la Comisión.

<p>Requisito: Persona con contrato laboral en activo durante el año 2025.</p> <p>Personas beneficiarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Hijos/as o menores en acogimiento permanente menores de 18 años con discapacidad física, psíquica o sensorial y grado reconocido igual o superior al 33%, o mayores de esta edad que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena. 	<p>Cuantía: 80% del tratamiento, máximo de 300€/mes, exceptuando los gastos de transporte, comedor y cuotas de asociaciones.</p> <p>Periodicidad: mensual.</p> <p>Plazo de solicitud: 3 meses desde la fecha de la factura.</p>	<p>Documentación y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Original o fotocopia compulsada de la resolución de discapacidad, reconocida por organismo oficial. Factura mensual original expedida por profesional con colegiatura, con indicación del tratamiento realizado, o justificante de dicho pago (original o internet), siempre que incluya el concepto de: psicomotricidad, psicopedagogía, fisioterapia, logopedia, terapia ocupacional o terapia alternativa, a nombre de la persona solicitante o de la persona beneficiaria de la prestación. Certificado de vida laboral actualizado a fecha de la solicitud o posterior, o informe de su inexistencia. Se incluyen las prestaciones señaladas en el concepto de la ayuda, cuando sean prestadas en centros de educación especial. Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea un menor en acogimiento permanente deberá acreditarse tal condición.
--	---	---

08. AYUDA DE ESTUDIOS PARA HIJOS/AS.

Proporciona una ayuda económica para estudios por cada hijo/a de la persona trabajadora.

<p>Requisito: Persona con contrato laboral en activo durante el año 2025.</p> <p>Personas beneficiarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Hijos/as o menores en acogimiento permanente de 3 a 16 años cumplidos en 2025. 	<p>Cuantías:</p> <ul style="list-style-type: none"> 37€ para hijos/as de 3-5 años. 74€ para hijos/as de 6-16 años. <p>Plazo de solicitud: No existe al ser de concesión automática.</p>	<p>Documentación y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Esta ayuda se abonará en la nómina del mes de septiembre. Esta ayuda se abonará incluso si la persona trabajadora estuviera en situación de excedencia por cuidado de hijos/as o baja por maternidad/paternidad.
---	---	---

09. CASOS EXCEPCIONALES.

Compensa parcialmente los gastos ocasionados en los casos que no se encuentren dentro de los criterios de las ayudas sociales recogidas en este catálogo, y que por su naturaleza excepcional, requieran a juicio de la Comisión de Acción Social Corporativa, un tratamiento especial.

Requisito: Persona con contrato laboral en activo en la fecha de emisión de la factura.

Personas beneficiarias:

- Personal de RTVE.
- Cónyuge o pareja de hecho, sin relación laboral por cuenta propia o ajena y que no perciba prestación alguna.
- Hijos/as, menores tutelados/as legalmente o menores en acogimiento permanente menores de 18 años, o hasta los 25 años que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena y no perciba prestación alguna.
- Hijos/as o menores en acogimiento permanente con discapacidad igual o superior al 33% sin límite de edad, que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena.

Cuantía: Se establecerá en cada uno de los casos estudiados por la Comisión de Acción Social Corporativa, con las limitaciones del ejercicio económico del año en curso.

Plazo de solicitud: 3 meses desde la fecha de la factura.

Documentación y observaciones:

- Se enviará escrito motivando la solicitud, así como cuanta documentación la personal solicitante considere conveniente para que sea estudiada por la Comisión de Acción Social Corporativa.
- Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea un menor en acogimiento permanente deberá acreditarse tal condición.



AYUDAS SANITARIAS CONVOCATORIA ANUAL

Se incluyen las ayudas de carácter sanitario
cuya solicitud se extiende hasta el 31 de
diciembre de 2025

10. TRATAMIENTO DE FERTILIZACIÓN.

Compensa parcialmente los gastos ocasionados por tratamiento de fertilización, excluidos los gastos de farmacia.

<p>Requisito: Persona con contrato laboral en activo durante el año 2025.</p> <p>Personas beneficiarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajadora. ▪ Cónyuge o pareja de hecho del trabajador o trabajadora. 	<p>Cuantía: Se determinará por la Comisión de Acción Social Corporativa una vez recepcionadas todas las solicitudes.</p> <p>La ayuda no superará el 25% del importe de la factura.</p> <p>Plazo de solicitud: Hasta el 31 de diciembre de 2025. Cuando la factura tenga fecha de octubre, noviembre o diciembre, se ampliará el plazo de entrega hasta 3 meses desde la fecha de la factura.</p>	<p>Documentación y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe médico expedido por especialista en el que conste el tratamiento realizado. ▪ Factura original del tratamiento, expedida en 2025. ▪ Original o fotocopia compulsada del libro de familia o del certificado de pareja de hecho. ▪ Esta ayuda estará limitada a un ciclo por una sola vez.
--	--	---

11. ENFERMEDAD CELÍACA, ALERGIA ALIMENTARIA AL GLUTEN, LACTOSA, HUEVO O FRUCTOSA.

Compensa parcialmente los gastos ocasionados por la compra de productos alimenticios elaborados, tratados o preparados especialmente para ellos/as.

<p>Requisito: Persona con contrato laboral en activo durante el año 2025.</p> <p>Personas beneficiarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personal de RTVE. ▪ Hijos/as, menores tutelados/as legalmente o menores en acogimiento permanente de 18 años, o hasta 25 años que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena y no perciba prestación alguna. ▪ Hijos/as o menores en acogimiento permanente igual o superior al 33% sin límite de edad, que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena. 	<p>Cuantía: Se determinará por la Comisión de Acción Social Corporativa una vez recepcionadas todas las solicitudes.</p> <p>Plazo de solicitud: Hasta el 31 de diciembre de 2025.</p>	<p>Documentación y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe médico expedido por especialista, en el que conste el diagnóstico. ▪ En el caso de alergia alimentaria al gluten, lactosa, huevo o fructosa, informe actualizado del especialista, en el que figure de manera expresa, el diagnóstico y la prohibición de consumir alimentos que los contengan. ▪ Certificado de vida laboral actualizada a diciembre de 2025 o informe de su inexistencia (sólo para los hijos/as). ▪ Original o fotocopia compulsada de la resolución del grado de discapacidad reconocida por organismo oficial (en su caso). ▪ Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea un menor en acogimiento permanente deberá acreditarse tal condición.
--	---	--

12. CIRUGÍA REFRACTIVA OCULAR.

Compensa parcialmente los gastos ocasionados por la realización de una intervención de cirugía refractiva ocular.

<p>Requisito: Persona con contrato laboral en activo durante el año 2025.</p> <p>Personas beneficiarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personal de RTVE. ▪ Cónyuge o pareja de hecho, sin relación laboral por cuenta propia o ajena y que no perciba prestación alguna. ▪ Hijos/as, menores tutelados/as legalmente o menores en acogimiento permanente menores de 18 años, o hasta 25 años que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena y no perciba prestación alguna. ▪ Hijos/as o menores en acogimiento permanente con discapacidad igual o superior al 33% sin límite de edad, que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena. 	<p>Cuantía: Se determinará por la Comisión de Acción Social Corporativa una vez recepcionadas todas las solicitudes.</p> <p>La ayuda no superará el 50% del importe de la factura.</p> <p>Plazo de solicitud: Hasta el 31 de diciembre de 2025. Cuando la factura tenga fecha de octubre, noviembre o diciembre, se ampliará el plazo de entrega hasta 3 meses desde la fecha de la factura.</p>	<p>Documentación y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe médico expedido por especialista en el que conste el diagnóstico y la intervención realizada. ▪ Factura original del gasto del tratamiento, expedida en 2025. ▪ Certificado de vida laboral actualizada a diciembre de 2025 o informe de su inexistencia (sólo para cónyuge o hijos/as). ▪ Original o fotocopia compulsada de la resolución del grado de discapacidad reconocida por organismo oficial (en su caso). ▪ Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea un menor en acogimiento permanente deberá acreditarse tal condición.
--	--	--

13. ORTODONCIA.

Compensa parcialmente los gastos ocasionados por el tratamiento de ortodoncia.

Requisito: Persona con contrato laboral en activo durante el año 2025.

Personas beneficiarias:

- Personal de RTVE.
- Cónyuge o pareja de hecho, sin relación laboral por cuenta propia o ajena y que no reciba prestación alguna.
- Hijos/as, menores tutelados/as legalmente o menores en acogimiento permanente menores de 18 años, o hasta 25 años que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena y no reciba prestación alguna.
- Hijos/as o menores en acogimiento permanente con discapacidad igual o superior al 33% sin límite de edad, que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena.

Cuantía: Se determinará por la Comisión de Acción Social Corporativa una vez recepcionadas todas las solicitudes. Para el cálculo de la ayuda, se tendrán en cuenta las facturas con fecha del año en que se presenta la solicitud, así como otras de fecha anterior, con la condición de que entre la última y la primera no podrá haber más de 24 meses.

La ayuda no superará el 50% del importe de la factura.

Plazo de solicitud: Hasta el 31 de diciembre de 2025.

Documentación y observaciones:

- Factura original, en la que conste el tratamiento realizado, expedida en 2025.
- Certificado de vida laboral actualizada a diciembre de 2025 o informe de su inexistencia (sólo para cónyuge o hijos/as).
- Original o fotocopia compulsada de la resolución de discapacidad, reconocida por organismo oficial (en su caso).
- Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea un menor en acogimiento permanente deberá acreditarse tal condición.
- La solicitud de ayuda podrá presentarse al terminar el tratamiento o en cualquier momento desde el inicio de éste.
- Esta ayuda está limitada a una sola vez.

14. IMPLANTES Y CORONAS.

Compensa parcialmente los gastos ocasionados por la colocación de implantes y coronas dentales.

Requisito: Persona con contrato laboral en activo durante el año 2025.

Personas beneficiarias:

- Personal de RTVE.
- Cónyuge o pareja de hecho, sin relación laboral por cuenta propia o ajena y que no reciba prestación alguna.
- Hijos/as, menores tutelados/as legalmente o menores en acogimiento permanente menores de 18 años, o hasta 25 años que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena y no reciba prestación alguna.
- Hijos/as o menores en acogimiento permanente con discapacidad igual o superior al 33% sin límite de edad, que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena.

Cuantía: Se determinará por la Comisión de Acción Social Corporativa una vez recepcionadas todas las solicitudes.

La ayuda no superará el 50% del importe de la factura.

Plazo de solicitud: Hasta el 31 de diciembre de 2025. Cuando la factura tenga fecha de octubre, noviembre o diciembre, se ampliará el plazo de entrega hasta 3 meses desde la fecha de la factura.

Documentación y observaciones:

- Factura original expedida en 2025, en la que conste: intervención realizada y piezas implantadas.
- Certificado de vida laboral actualizada a diciembre de 2025 o informe de su inexistencia (sólo para cónyuge o hijos/as).
- Original o fotocopia compulsada de la resolución de discapacidad, reconocida por organismo oficial (en su caso).
- Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea un menor en acogimiento permanente deberá acreditarse tal condición.
- Esta ayuda está limitada a un máximo de cuatro piezas, por una sola vez.
- Para el cálculo de la ayuda, en cada implante se tendrá en cuenta lo abonado por: el cuerpo del implante (tornillo), el pilar y la corona.

15. FÉRULAS DENTALES.

Compensa parcialmente la compra de férulas dentales por: bruxismo, periodoncia o disfunción de la articulación temporomandibular (ATM).

Requisito: Persona con contrato laboral en activo durante el año 2025.

Personas beneficiarias:

- Personal de RTVE.
- Cónyuge o pareja de hecho, sin relación laboral por cuenta propia o ajena y que no reciba prestación alguna.
- Hijos/as, menores tutelados/as legalmente o menores en acogimiento permanente menores de 18 años, o hasta 25 años que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena y no reciba prestación alguna.
- Hijos/as o menores en acogimiento permanente con discapacidad, igual o superior al 33% sin límite de edad, que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena.

Cuantía: Se determinará por la Comisión de Acción Social Corporativa una vez recibidas todas las solicitudes.

La ayuda no superará el 50% del importe de la factura.

Plazo de solicitud: Hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuando la factura tenga fecha de octubre, noviembre o diciembre, se ampliará el plazo de entrega hasta 3 meses desde la fecha de la factura.

Documentación y observaciones:

- Informe médico expedido por especialista en el que conste diagnóstico y tratamiento realizado.
- Factura original del tratamiento, expedida en 2025.
- Certificado de vida laboral actualizada a diciembre de 2025 o informe de su inexistencia (sólo para cónyuge o hijos/as).
- Original o fotocopia compulsada de la resolución de discapacidad, reconocida por organismo oficial (en su caso).
- Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea un menor en acogimiento permanente deberá acreditarse tal condición.
- Cada uno de los conceptos incluidos en esta convocatoria, excluye los otros.
- Se concederá una ayuda cada 4 años.

16. PRÓTESIS CAPILAR.

Compensa parcialmente los gastos ocasionados por la adquisición de una prótesis capilar derivada de alopecia secundaria a tratamientos oncológicos.

<p>Requisito: Persona con contrato laboral en activo durante el año 2025.</p> <p>Personas beneficiarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personal de RTVE. ▪ Cónyuge o pareja de hecho, sin relación laboral por cuenta propia o ajena y que no reciba prestación alguna. ▪ Hijos/as, menores tutelados/as legalmente o menores en acogimiento permanente menores de 18 años, o hasta 25 años que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena y no reciba prestación alguna. ▪ Hijos/as o menores en acogimiento permanente con discapacidad igual o superior al 33% sin límite de edad, que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena. 	<p>Cuantía: Se determinará por la Comisión de Acción Social Corporativa una vez recepcionadas todas las solicitudes.</p> <p>La ayuda no superará el 50% del importe de la factura.</p> <p>Plazo de solicitud: Hasta el 31 de diciembre de 2025. Cuando la factura tenga fecha de octubre, noviembre o diciembre, se ampliará el plazo de entrega hasta 3 meses desde la fecha de la factura.</p>	<p>Documentación y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe médico con diagnóstico y tratamiento. ▪ Factura original expedida en 2025. ▪ Certificado de vida laboral actualizada a diciembre de 2025 o informe de su inexistencia (sólo para cónyuge o hijos/as). ▪ Original o fotocopia compulsada de la resolución de discapacidad, reconocida por organismo oficial (en su caso). ▪ Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea un menor en acogimiento permanente deberá acreditarse tal condición.
--	--	--

rtve

AYUDAS SANITARIAS PRESTACIONES

Son ayudas de carácter sanitario que tienen una cuantía preestablecida y cuya solicitud tiene un plazo de vencimiento

17. FONIATRÍA Y LOGOPEDIA.

Compensa parcialmente los gastos ocasionados por los tratamientos de foniatría y logopedia.

<p>Requisito: Persona con contrato laboral en activo en la fecha de emisión de la factura.</p> <p>Personas beneficiarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personal de RTVE. ▪ Cónyuge o pareja de hecho, sin relación laboral por cuenta propia o ajena y que no reciba prestación alguna. ▪ Hijos/as, menores tutelados/as legalmente o menores en acogimiento permanente menores de 18 años, o hasta 25 años que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena y no reciba prestación alguna. 	<p>Cuantía: Tendrá un importe máximo de 125€/mes, no superando en cualquier caso el 80% del coste del tratamiento.</p> <p>Hasta doce mensualidades.</p> <p>A partir de la duodécima mensualidad, la cuantía de la ayuda tendrá una reducción del 50%.</p> <p>Plazo de Solicitud: 3 meses desde la fecha de la factura.</p>	<p>Documentación y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Prescripción médica. ▪ Original de la factura mensual, en la que conste el tratamiento efectuado y período, expedida en 2025. ▪ Certificado de vida laboral actualizada a fecha de la factura o posterior, o informe de su inexistencia (sólo para cónyuge o hijos/as). ▪ Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea un menor en acogimiento permanente deberá acreditarse tal condición. ▪ Una vez agotado el periodo máximo del tratamiento, podrá solicitarse nuevamente, previo informe de especialista. A la vista de este informe, decidirá la Comisión de Acción Social Corporativa.
---	--	---

18. OFTALMOLOGÍA.

Compensa parcialmente los gastos ocasionados por los siguientes conceptos: gafas graduadas, lentes de contacto, cristales graduados o tratamiento de ortoqueratología.

Requisito: Persona con contrato laboral en activo en la fecha de emisión de la factura.

Personas beneficiarias:

- Personal de RTVE.
- Cónyuge o pareja de hecho, sin relación laboral por cuenta propia o ajena y que no reciba prestación alguna.
- Hijos/as, menores tutelados/as legalmente o menores en acogimiento permanente menores de 18 años, o hasta 25 años que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena y no reciba prestación alguna.
- Hijos/as o menores en acogimiento permanente con discapacidad igual o superior al 33% sin límite de edad, que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena.

Cuantías:

- Gafas graduadas: 120€
- Lentes contacto: hasta 60€
- Cristales graduados: 60€ por cristal.
- Ortoqueratología: 120€

Con el límite máximo del 40% del importe de la factura.

Plazo de Solicitud: 3 meses desde la fecha de la factura.

Documentación y observaciones:

- Original de la factura con indicación del tipo de gafas y graduación de cristales o lentes de contacto o tratamiento de ortoqueratología, expedida en 2025.
- Certificado de vida laboral actualizada a fecha de la factura o posterior, o informe de su inexistencia (sólo para cónyuge o hijos/as).
- Original o fotocopia compulsada de la resolución de discapacidad, reconocida por organismo oficial (en su caso).
- Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea un menor en acogimiento permanente deberá acreditarse tal condición.
- Se podrá solicitar únicamente una de estas prestaciones al año, excepto lentes de contacto hasta alcanzar la cuantía establecida.
- Cada uno de los conceptos incluidos en esta prestación, excluye a los otros.

19. ODONTOLOGÍA.

Compensa parcialmente los gastos ocasionados por los siguientes conceptos: obturaciones, endodoncias, tartrectomías, prótesis dentales removibles y tratamiento periodontal por raspajes y curetajes.

<p>Requisito: Persona con contrato laboral en activo en la fecha de emisión de la factura.</p> <p>Personas beneficiarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personal de RTVE (no tartrectomía). ▪ Cónyuge o pareja de hecho, sin relación laboral por cuenta propia o ajena y que no reciba prestación alguna. ▪ Hijos/as, menores tutelados/as legalmente o menores en acogimiento permanente menores de 18 años, o hasta 25 años que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena y no reciba prestación alguna. ▪ Hijos/as o menores en acogimiento permanente con discapacidad igual o superior al 33% sin límite de edad, que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena. 	<p>Cuantías: Hasta el 50% del importe de la factura, con el límite máximo por intervención que se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obturaciones (empastes, amalgamas y sellados): 20€ por pieza. ▪ Endodoncias (pulpectomías): 35€ por pieza. ▪ Tartrectomía (limpieza): 20€. ▪ Tratamiento periodontal por raspajes y curetajes: hasta el 30% de la factura con un máximo de 200€. ▪ Prótesis removibles (completa superior, completa inferior, parcial removible): 80€. <p>Plazo de solicitud: 3 meses desde la fecha de la factura.</p>	<p>Documentación y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Original de la factura expedida en 2025. ▪ Informe del odontólogo/a en el que conste la intervención de raspajes y/o curetajes por periodontitis, especificando el tratamiento realizado y valoración económica por conceptos. ▪ Tendrá la consideración de prótesis dental removible aquella que sustituya de forma definitiva a una pieza dental, no estando contempladas en esta ayuda las prótesis provisionales. Se deberá aportar factura del odontólogo/a con detalle de las piezas en las que se realiza la prótesis. ▪ Certificado de vida laboral actualizada a fecha de la factura o posterior, o informe de su inexistencia (sólo para cónyuge o hijos/as). ▪ Original o fotocopia compulsada de la resolución de discapacidad, reconocida por organismo oficial (en su caso). ▪ Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea un menor en acogimiento permanente deberá acreditarse tal condición. ▪ Tartrectomía: una vez al año. ▪ Las facturas de obturaciones y endodoncias, deberán identificar las piezas por su número. ▪ En el abono de las endodoncias está incluida la obturación.
---	---	--

20. PSICOTERAPIA.

Compensa parcialmente los gastos ocasionados por tratamiento de psicoterapia.

<p>Requisito: Persona con contrato laboral en activo en la fecha de emisión de la factura.</p> <p>Personas beneficiarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personal de RTVE. ▪ Cónyuge o pareja de hecho, sin relación laboral por cuenta propia o ajena y que no reciba prestación alguna. ▪ Hijos/as, menores tutelados/as legalmente o menores en acogimiento permanente menores de 18 años, o hasta los 25 años que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena y no reciba prestación alguna. 	<p>Cuantía: Hasta el 90% del importe del tratamiento psicoterapéutico con el límite máximo de 170€/mes.</p> <p>A partir de la duodécima mensualidad se requerirá informe médico para continuar con la ayuda (renovándose cada 12 meses), reduciéndose su cuantía al 70% con un máximo de 160€/mes para el personal de RTVE y al 25% con un máximo de 100€/mes para el resto de personas beneficiarias.</p> <p>Plazo de solicitud: 3 meses desde la fecha de la factura.</p>	<p>Documentación y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Prescripción médica. ▪ Informe del especialista con colegiatura en psicología o psiquiatría. ▪ Factura mensual original con detalle del tratamiento realizado, indicando el periodo y expedida en 2025. ▪ Certificado de vida laboral actualizada a fecha de la factura o posterior, o informe de su inexistencia (sólo para cónyuge o hijos/as). ▪ Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea un menor en acogimiento permanente deberá acreditarse tal condición. ▪ La ayuda no estará limitada en el tiempo, siendo imprescindible informe médico cada 12 meses realizado por un especialista con colegiatura en psicología o psiquiatría, justificando la necesidad de continuar con el tratamiento. ▪ No se abonarán facturas por conceptos distintos al de psicoterapia.
---	---	--

21. REHABILITACIÓN.

Compensa parcialmente los gastos ocasionados por tratamiento de rehabilitación y/o fisioterapia traumatólogica en trabajadores/as con discapacidad física igual o superior al 33%.

<p>Requisito: Persona con contrato laboral en activo en la fecha de emisión de la factura.</p> <p>Personas beneficiarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Personal de RTVE con discapacidad física igual o superior al 33%. 	<p>Cuantía: Hasta el 80% del coste del tratamiento, máximo 209€ al mes.</p> <p>A partir de la duodécima mensualidad, la cuantía de la ayuda tendrá una reducción del 50%.</p> <p>Plazo de solicitud: 3 meses desde la fecha de la factura.</p>	<p>Documentación y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Prescripción médica, que incluya: diagnóstico, tratamiento y duración. Factura mensual original expedida en 2025, con detalle del tratamiento realizado por fisioterapeuta con colegiatura, indicando el periodo. No se abonarán facturas por conceptos distintos a los de rehabilitación.
---	--	--

22. TRATAMIENTO DE DESINTOXICACIÓN.

Compensa parcialmente los gastos ocasionados por tratamiento de desintoxicación que requiera internamiento.

<p>Requisito: Persona con contrato laboral en activo en la fecha de emisión de la factura.</p> <p>Personas beneficiarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Personal de RTVE. Cónyuge o pareja de hecho, sin relación laboral por cuenta propia o ajena y que no reciba prestación alguna. Hijos/as, menores tutelados/as legalmente o menores en acogimiento permanente menores de 18 años, o hasta los 25 años que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena y no reciba prestación alguna. Hijos/as o menores en acogimiento permanente con discapacidad igual o superior al 33% sin límite de edad, que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena. 	<p>Cuantías:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desintoxicación fase aguda (hasta un mes): el 80% del importe, máximo 458€. A partir del primer mes: el 60% del importe, máximo 229€. La ayuda máxima a conceder por estos tratamientos será de 2.327€. <p>Plazo de solicitud: 3 meses desde la fecha de la factura.</p>	<p>Documentación y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Original de la factura mensual, expedida en 2025. Informe del centro en el que se indique fecha de ingreso y tratamiento realizado. Certificado de vida laboral actualizada a fecha de la factura o posterior, o informe de su inexistencia (sólo para cónyuge o hijos/as). Original o fotocopia compulsada de la resolución de discapacidad, reconocida por organismo oficial (en su caso). Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea un menor en acogimiento permanente deberá acreditarse tal condición. La Comisión de Acción Social Corporativa podrá modificar la forma de pago de esta prestación. Se podrá denegar esta ayuda cuando el tratamiento haya sido interrumpido por la persona beneficiaria. Esta ayuda se abonará por una sola vez.
---	---	---

23. PRÓTESIS.

Compensa parcialmente los gastos por plantillas ortopédicas y/o audífonos.

<p>Requisito: Persona con contrato laboral en activo en la fecha de emisión de la factura.</p> <p>Personas beneficiarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personal de RTVE. ▪ Cónyuge o pareja de hecho, sin relación laboral por cuenta propia o ajena y que no reciba prestación alguna. ▪ Hijos/as, menores tutelados/as legalmente o menores en acogimiento permanente menores de 18 años, o hasta los 25 años que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena y no reciba prestación alguna. ▪ Hijos/as o menores en acogimiento permanente con discapacidad igual o superior al 33% sin límite de edad, que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena. 	<p>Cuantías:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Plantillas ortopédicas: Hasta el 80% del importe de la factura, máximo 80€/par. ▪ Audífonos: Hasta el 80% del importe de la factura con un máximo de 700€/unidad, para los hijos/as, menores tutelados/as legalmente o menores en acogimiento permanente con edad comprendida entre los 16 y 18 años, cónyuge e hijos/as, menores tutelados/as legalmente o menores en acogimiento permanente mayores de 18 años y hasta los 25 años que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena. <p>Plazo de solicitud: 3 meses desde la fecha de la factura.</p>	<p>Documentación y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Original de la factura, expedida en 2025. ▪ Certificado de vida laboral actualizada a fecha de la factura o posterior, o informe de su inexistencia (sólo para cónyuge o hijos/as). ▪ Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea un menor en acogimiento permanente deberá acreditarse tal condición. ▪ Plantillas ortopédicas: Prescripción facultativa o de profesional de la podología. Podrán solicitarse sólo una vez al año. ▪ Audífonos: Prescripción facultativa. Podrán solicitarse nuevamente, transcurridos 48 meses desde la última concesión.
---	--	--

24. VACUNACIÓN INFANTIL.

Compensa parcialmente, el gasto por la vacunación en edad pediátrica contra el: rotavirus, meningococo b y virus del papiloma humano (VPH), en las comunidades autónomas en que estas vacunas no estén incluidas en el calendario anual de vacunaciones.

<p>Requisito: Persona con contrato laboral en activo durante el año 2025.</p> <p>Personas beneficiarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Hijos/as o menores en acogimiento permanente menores de 14 años en el momento de administrar la vacuna. 	<p>Cuantía rotavirus: 33% del importe de la factura.</p> <p>Cuantía meningococo b y virus del papiloma humano (VPH): Pendiente de asignación económica al cierre del ejercicio (abril de 2026) en función de disponibilidad presupuestaria y prioridad establecida por la Comisión.</p> <p>Plazo de solicitud: 3 meses desde la fecha de administración de la vacuna (dosis).</p>	<p>Documentación y observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Factura original expedida por farmacia autorizada comprensiva de la adquisición de la vacuna y el importe de la misma. ▪ Fotocopia del carné de vacunaciones por ambas caras. ▪ Cuando la factura incluya varias dosis, se adjuntará ésta a la solicitud inicial y tras la administración de cada dosis se presentará sólo la solicitud y la cartilla de vacunación actualizada. ▪ Cuando la persona beneficiaria de la ayuda sea un menor en acogimiento permanente deberá acreditarse tal condición.
--	---	---

25. CASOS EXCEPCIONALES.

Compensa parcialmente los gastos ocasionados en los casos que no se encuentren dentro de los criterios de las ayudas sanitarias recogidas en este catálogo, y por su naturaleza excepcional, requieran a juicio de la Comisión de Acción Social Corporativa, un tratamiento especial.

Requisito: Persona con contrato laboral en activo en la fecha de emisión de la factura.

Personas beneficiarias:

- Personal de RTVE.
- Cónyuge o pareja de hecho, sin relación laboral por cuenta propia o ajena y que no reciba prestación alguna.
- Hijos/as, menores tutelados/as legalmente o menores en acogimiento permanente menores de 18 años, o hasta los 25 años que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena y no reciba prestación alguna.
- Hijos/as o menores en acogimiento permanente con discapacidad igual o superior al 33% sin límite de edad, que acrediten carecer de relación laboral por cuenta propia o ajena.

Cuantía: Se establecerá en cada uno de los casos estudiados por la Comisión de Acción Social Corporativa, con las limitaciones del ejercicio económico del año en curso.

Plazo de solicitud: 3 meses desde la fecha de la factura.

Documentación y observaciones:

- Se enviará escrito motivando la solicitud, así como cuanta documentación la persona solicitante considere conveniente para que sea estudiada por la Comisión de Acción Social Corporativa.

rtve

**ACTIVIDADES
RECREATIVAS
Y CULTURALES**

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 108.1.b del vigente Convenio Colectivo, la Comisión de Acción Social Corporativa, ha adoptado el acuerdo de establecer los siguientes criterios y requisitos para la concesión de las ayudas, destinadas a los grupos recreativos y culturales de la Corporación RTVE.

- 1) Requisitos para optar a la subvención correspondiente a la presente convocatoria:
 - a) Los solicitantes deben ser grupos recreativos y culturales constituidos por personal en activo, con personalidad jurídica, y sin ánimo de lucro, y que estén constituidos e inscritos formalmente en el registro correspondiente para asociaciones y federaciones, con un mínimo de un año de antigüedad.
 - b) En todos los casos se acreditará la personalidad jurídica de la entidad solicitante, así como los estatutos que la regulan.
 - c) La presidencia de la entidad se responsabilizará, a todos los efectos, de las actividades por las que solicitan la ayuda, dando cuenta sobre el cumplimiento de las mismas.
 - d) Las actividades a subvencionar deben estar relacionadas con actividades culturales y lúdico-recreativas.
 - e) A la solicitud de subvención se acompañará una memoria con la descripción de las actividades previstas para el año en curso.
- 2) Para recibir la cuantía asignada como ayuda, las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar documentalmente la aplicación dada a la asignación económica concedida en el ejercicio anterior, que incluirá la documentación que a continuación se relaciona:
 - 2.1) Memorias justificativas del gasto realizado. Se entregarán una memoria técnica y una memoria económica.
 - 2.1.1) La memoria técnica deberá indicar expresamente:
 - a) Actividades realizadas del año anterior incluyendo la fecha de inicio y final.
 - b) Número de personas en activo beneficiarias de la actividad.
 - c) Medios de difusión utilizados para la divulgación de la actividad (documentación de los soportes gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza).

2.1.2) La memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones imputables a la subvención concedida, adjuntando las facturas y documentos acreditativos, correspondientes al ejercicio económico para el que se concedió la subvención. Las facturas deberán referirse a gastos realizados en el año para el que se concedió la subvención y se presentarán los originales o, en su defecto, copia compulsada por la Unidad de Nómina. Los documentos justificativos de los referidos gastos deberán igualar o superar la totalidad de la ayuda concedida.
- b) Justificantes de los pagos realizados (fotocopia compulsada por la Unidad de Nómina, de justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura, en caso de pago en metálico).
- c) Cuadro resumen de gastos e ingresos.
- d) Declaración responsable, firmada por la presidencia del grupo recreativo o cultural, de que se han llevado a cabo las actividades programadas, para las que solicitó la subvención.

Estas memorias se presentarán avaladas y ratificadas por la asamblea de socios/as.

3) Todas las facturas o documentos equivalentes que se presenten, estarán expedidas a nombre del grupo recreativo o cultural beneficiario de la ayuda y deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturar, que son los siguientes:

- a) Número de factura, fecha y lugar de emisión.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y de la persona destinataria de la misma.
- c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

4) El plazo de presentación de las solicitudes para las subvenciones, comprenderá desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2025, y para su abono será necesario aportar la memoria anual de actividades previstas para el ejercicio que se solicita la subvención y la memoria justificativa del año anterior, si se le concedió la ayuda. Esta documentación deberá presentarse en el registro de la Unidad de Nómina

de Prado del Rey, Edificio Corporación, despacho 1/146, Avenida Radio Televisión, 4 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), bien personalmente o mediante correo certificado.

5) La Comisión de Acción Social Corporativa informará de la aceptación o denegación de las solicitudes recibidas y el importe de la subvención asignada, en función de la dotación presupuestaria prevista para el ejercicio 2025.

6) El pago se realizará después de que las solicitudes y la documentación sean revisadas por la Comisión de Acción Social Corporativa, una vez finalizado el plazo de admisión de las mismas.

7) Los datos aportados en el impreso de solicitud serán utilizados por la Comisión de Acción Social Corporativa para la asignación de esta prestación, garantizándose en todo momento la confidencialidad de los mismos.

8) El importe de la subvención estará en función del número de personas en activo acreditadas a 30 de septiembre de 2025 y la disponibilidad presupuestaria, al cierre del ejercicio (abril de 2026).

rtve

DIRECTORIO

	UNIDAD DE NÓMINA	Dirección Área Gestión de Personal
--	-------------------------	---

Se relacionan a continuación, correo electrónico y teléfonos de contacto de los despachos en Madrid donde se tramitan las ayudas.

Correo electrónico: accion.social@rtve.es

	679935772	59308
Área de Gestión de Personal:	646673432	54995
	650792416	54994

Unidad de Nómina: 679935772 59308

rtve

Unidad de Nómina

Dirección Área
Gestión de Personal

Edificio Corporación
Avenida Radio Televisión, 4
Pozuelo de Alarcón
28223 - Madrid